

SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CAROLA
RUT N° 79.664.330-7

**HA LUGAR A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS EN
MONEDA EXTRANJERA.**

Santiago, 19 MAR 2019

RES. EX. 17.500 N° 61 /

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 18 del Código Tributario, D.L. N° 830, de 1974; el Artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7, de 1980, la Resolución Ex. N° 700, del 28 de noviembre del año 2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; la Resolución Ex. N° 19/11 de fecha 03 de marzo de 2011, de la Dirección de Grandes Contribuyentes; Resolución Exenta SII N° 27 del 25 de febrero del 2009, Resolución Exenta SII N° 43 del 31 de marzo del 2009 y Resolución Exenta SII N° 147 del 27 de diciembre del 2018, todas de este Servicio.

2. La presentación contenida en Formulario 2117 Folio 503-2019, de fecha 28/01/2019, realizada por el señor [REDACTED] RUT [REDACTED] en representación de **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CAROLA, RUT N° 79.664.330-7**, con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED] mediante la cual solicita autorización para declarar y pagar los impuestos a la Renta en Dólares de los Estados Unidos de América, a contar del AT2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CAROLA, RUT N° 79.664.330-7**, se encuentra incluido en la Nómina de Grandes Contribuyentes, contenida en el Anexo de la Resolución Exenta SII N° 147 del 27 de diciembre del 2018.

2. Que, el peticionario fundamenta su solicitud, en el hecho que cuenta con autorización para llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América, según Resolución Ex. N°119 de fecha 03 de marzo de 2011, emitido por la Dirección de Grandes Contribuyentes y que cumple con los demás requisitos exigidos por la Resolución Exenta SII N°27 del 25 de febrero del 2009, de este Servicio.

3. Que, el Artículo 18 del Código Tributario señala: "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera (...). 3) Asimismo, el Servicio estará facultado para: a) Autorizar que los contribuyentes a que se refiere el número 2), **declaren** todos o algunos de los impuestos que les afecten en la moneda extranjera en

que llevan su contabilidad. (...) **b)** Autorizar que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes **paguen** todos o algunos de los impuestos, reajustes, intereses y multas, que les afecten en moneda extranjera. (...)"

4. Que, mediante la autorización a que se refiere esta resolución no se afecta la administración financiera del Estado, circunstancia calificada mediante Resolución Ex. N° 700 de fecha 28 de noviembre del año 2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

5. Que, en declaración jurada simple, el señor [redacted], en su calidad de representante legal de **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CAROLA, RUT N° 79.664.330-7**, declara que la sociedad a la que representa mantiene los medios necesarios para efectuar el pago de impuestos en Dólares de estados Unidos de América a través de Internet.

6. Que, del tenor del Informe [redacted] de febrero del 2019, expedido por la fiscalizadora actuante de la Dirección Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, con ocasión de las verificaciones efectuadas, es posible concluir que **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CAROLA, RUT N° 79.664.330-7**, cumple con la situación de excepción que contempla el Código Tributario para que el Director de Grandes Contribuyentes pueda autorizar a declarar y pagar los impuestos que en el mismo informe se indican en moneda Dólar de los Estados Unidos de América.

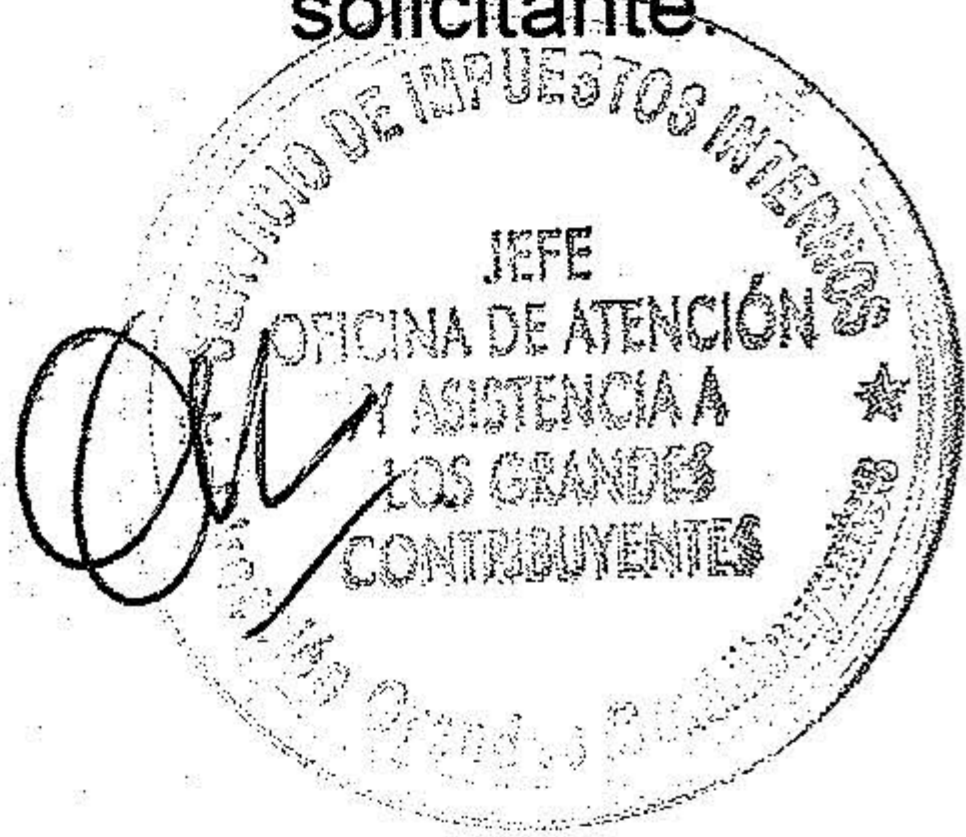
RESUELVO,

HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CAROLA, RUT N° 79.664.330-7**, autorizándolo a declarar y pagar en Dólar de Estados Unidos de América los siguientes Impuestos Anuales a la Renta: a) Impuestos de Primera Categoría; b) Impuesto Único de Primera Categoría; c) Impuesto Único del Artículo 21 de la Ley de la Renta; d) Impuesto Único del Artículo 38 bis de la Ley de la Renta; e) Impuesto Adicional que afecta a los contribuyentes del artículo 58 N° 1; f) Impuesto Específico a la Actividad Minera del Artículo 64 bis; los cuales se declaran a través del Formulario N° 22; y respecto a los impuestos declarados y pagados a través del Formulario N° 50, Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos, aquellos contemplados en los artículos 58 N° 1; 58 N° 2; 14 bis; 60, inciso 1; 61, 59; 84, letra a), g) y h); 88, de la Ley sobre Impuestos a la Renta; y el reintegro de devoluciones del artículo 97 de la Ley de la Renta; así como el Impuesto Ad Valorem Zona Franca del artículo 11, de la Ley N° 18.211, respecto de boletas y solicitud de registro factura.

La autorización concedida regirá a contar del Año Tributario 2019 para la presentación del Formulario 22, mientras que respecto del Formulario 50, regirá a contar del mismo período tributario correspondiente a la fecha de emisión de esta Resolución.

Este Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada cuando hubiesen cambiado las características del solicitante.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



BERNARDO SEAMAN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES

